III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47 BOADILLA DEL MONTE

OFERTAS DE EMPLEO

Se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Decreto número 2316/2021, de fecha 10 de mayo, del segundo teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal, Régimen Interior y Compras, cuya parte dispositiva resulta del siguiente tenor:

"1.º Rectificar el error material advertido en el Decreto número 1906/2021, de fecha 13 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 99, de fecha 27 de abril de 2021), de aprobación de las bases de la convocatoria del procedimiento selectivo extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, mediante el sistema de Concurso de Méritos, de dos plazas de Educador/a Social, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en el sentido que se indica:

En el apartado 9.4 "Otros méritos":

Donde dice:

"(...) Haber formado parte como miembro de equipos de trabajo para la elaboración de protocolos socio-sanitarios, y participación en la elaboración de estudios o diagnósticos sociales, a razón de 0,5 puntos cada uno de los protocolos o estudios que se acrediten, hasta un máximo de 1 punto.

Solo se valorará, con la puntuación indicada, un documento acreditativo de cada materia referida, siendo la puntuación máxima en este apartado la de 5 puntos".

Debe decir:

"(...) Haber formado parte como miembro de equipos de trabajo para la elaboración de protocolos socio-sanitarios, y participación en la elaboración de estudios o diagnósticos sociales, a razón de 0,5 puntos cada uno de los protocolos o estudios que se acrediten.

Solo se valorará, con la puntuación indicada, un documento acreditativo de cada materia referida, siendo la puntuación máxima en este apartado la de 1 punto".

2.º Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

3.º La presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-

BOCM-20210524-47

administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

En el caso de desestimación presunta del recurso de reposición, la interposición del recurso contencioso-administrativo no está sujeta al plazo de caducidad previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 52/2014, de 10 de abril de 2014.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente".

En Boadilla del Monte, a 11 de mayo de 2021.—El segundo teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal, Régimen Interior y Compras, don Jesús Egea Pascual.

(01/17.098/21)

BOCM-20210524-47